

LA FINANCIACIÓN DE LOS SINDICATOS EN ESPAÑA

TOMÁS SALA FRANCO

*Catedrático emérito Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universidad Valencia*

JESÚS LAHERA FORTEZA

*Catedrático Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Universidad Complutense*

tirant lo blanch

Valencia, 2025

Índice

Introducción.....	9
1. La financiación sindical pública procedente del Estado	13
1.1. La función institucional de los sindicatos	13
1.2. Subvenciones públicas generales	18
1.3. Subvenciones públicas finalistas.....	24
1.4. Dietas por participación institucional.....	29
1.5. Cesión de inmuebles públicos del patrimonio sindical acumulado	36
1.6. La restauración del patrimonio sindical histórico	37
1.7. Exenciones y bonificaciones fiscales	39
2. La financiación sindical privada procedente de los trabajadores..	43
2.1. Cuotas de los afiliados.....	43
2.2. El canon de negociación colectiva.....	52
2.3. El canon por servicios prestados	57
2.4. Aportaciones económicas a fundaciones paritarias	59
3. La financiación sindical privada procedente de las empresas.....	61
3.1. El crédito de horas laborales retribuidas de los representantes sindicales y el permiso retribuido de negociadores de convenios colectivos.....	61
3.2. La cesión de locales dentro de las empresas y el uso de medios tecnológicos empresariales.....	66
3.3. Aportaciones económicas de empresas	74
4. La financiación sindical privada procedente del propio sindicato.....	77
5. El replanteamiento futuro de la financiación sindical	79
5.1. La necesaria revisión de la financiación sindical: una nueva redistribución de costes entre Estado, trabajadores y empresas	79

5.2. La alternativa de un modelo contractualista de financiación privada y la apertura a un canon privado de negociación colectiva	86
5.3. La alternativa de un modelo de canon público de negociación colectiva y participación institucional.....	89
5.4. Propuestas de futuro en un modelo mixto público-privado ..	91
6. Bibliografía.....	95

Introducción

Este estudio está dedicado a la financiación de los sindicatos en España. Partimos en él de cinco ideas fuerza de inicio:

1^a) Un sindicato, como cualquier otra asociación profesional, necesita financiación para su subsistencia y actuación. Son en este sentido muchas las actividades que el sindicato tiene encomendadas en un Estado social y democrático de Derecho. La financiación es un elemento nuclear de un modelo sindical en un modelo democrático de autonomía colectiva.

2^a) Sin duda, lo ideal es “*depender de uno mismo*” para no tener que depender de los demás, ya sea del Estado o de los empresarios, con el consiguiente riesgo de “*amarillismo sindical*”. En este sentido irían las cuotas de los trabajadores afiliados al sindicato y el pago de un canon a los sindicatos por parte de los trabajadores, afiliados o no, por los servicios prestados por el sindicato. La financiación privada aportada por los beneficiarios de la actividad sindical tiene que situarse en un primer plano de análisis. Pero su insuficiencia, o como veremos los problemas jurídicos que plantea, deben subrayar la bien fundamentada financiación pública de nuestro modelo sindical, que será aquí tratada con detalle.

3^a) Cumplir con lo anterior en un país como España, país latino por excelencia, muy lejos por tanto de las altas tasas de afiliación de los países nórdicos y con una historia de desencuentros con las asociaciones y cuerpos sociales intermedios (recuérdese la “*España invertebrada*” de Ortega y Gasset) agravada por las sucesivas crisis económicas, tecnológicas y sociales, constituye una “*quimera*”, a la que hay que intentar acercarse por todos los medios pero de muy difícil alcance siquiera en el medio plazo. El realismo debe sustentar el análisis de esta cuestión nuclear y compleja del modelo sindical español.

4^a) Convertir al sindicato en un empresario mercantil ni es provechoso económicamente —ejemplos de fracasos económicos en este sentido los hemos tenido entre nosotros— ni, sobre todo, es bueno para el sindicato que “*distrae*” así su atención de los intereses que le

son propios. Pero el sindicalismo de servicios, tradicional en otros contextos, tiene también algo de recorrido en nuestro país.

5^a) Así las cosas, y anticipamos ciertas conclusiones, las fórmulas menos malas serían, a nuestro juicio, la de “resucitar” razonada y razonablemente el “*canon privado de la negociación colectiva*” y la de recibir ayudas económicas de los presupuestos del Estado en forma de un “*canon público vinculado a la negociación colectiva y la acción institucional*”, con subvenciones finalistas, existiendo además para ello una justificación objetiva dadas las múltiples funciones públicas que cumplen los sindicatos por mandato constitucional (su participación institucional en múltiples órganos, la actuación como sujeto en una negociación colectiva de eficacia normativa y general y su participación en la gestión de la solución de conflictos colectivos) que los configura, junto a las asociaciones empresariales, por alguna razón, en el art. 7 de la Constitución como “*asociaciones de relevancia constitucional*”. Ahora bien, si no hay más remedio que financiar básicamente al sindicato a través del “*canon público de la negociación colectiva*” y de los presupuestos del Estado, so pena de no poder disponer realmente de sindicatos habrá que tener un enorme cuidado en controlar esa financiación al detalle, puesto que tiene carácter público, evitando cualesquiera “*desviaciones*”.

El libro, como se observa en el índice, analiza las distintas fuentes de financiación de los sindicatos en España:

- La financiación pública proveniente del Estado: subvenciones públicas generales y finalistas, dietas de participación institucional, cesión de inmuebles del patrimonio sindical acumulado, restauración del patrimonio histórico y exenciones y bonificaciones sociales.
- La financiación privada proveniente de los trabajadores: cuotas sindicales, canon de negociación colectiva, canon de servicios prestados, y aportaciones a fundaciones paritarias
- La financiación privada proveniente de las empresas: créditos horarios retribuidos de representantes sindicales, permisos retribuidos de negociadores de convenios colectivos, uso de locales y tecnología empresarial, y aportaciones económicas directas

- La financiación privada proveniente del propio sindicato y de su actividad empresarial, comercial, de inversión, recepción de donaciones y legados o de prestación de servicios

La suma de todos estos recursos, públicos y privados es el total de la financiación de los sindicatos que determina su patrimonio. Analizamos en este libro cada una de las fuentes y vías de financiación pública y privada de los sindicatos.

Con esta base, abrimos el debate de la financiación sindical con propuestas alternativas, de diferente signo, abiertas a distintos planos de análisis, y la convicción de intentar mejorar la transparencia y los recursos de las organizaciones sindicales en el contexto de la sociedad española, con realismo y pragmatismo, también con pedagogía social.

Nuestra aportación pretende ser fundamentalmente constructiva en este debate. Creemos firmemente en el papel esencial de los sindicatos, especialmente de los más representativos conforme al modelo legal vigente, en nuestro Estado Social y Democrático de Derecho fundado en la Constitución de 1978. Creemos que la financiación de los sindicatos es un elemento nuclear del sistema para que se puedan cumplir estas funciones constitucionales y legales. Pretendemos aportar mejoras del sistema, desde nuestras convicciones, con la apertura de líneas de un debate necesario y propuestas concretas.